

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



28-2001

Año XXV

7 de noviembre de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4672

MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2001

1.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	3
2.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4664 y 4665	3
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4.	<u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto de la UCR para el 2002	3
5.	<u>RÉGIMEN SALARIAL</u> . Se aprueba modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la UCR	4
6.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Se rechaza solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por adjudicatarias del Condominio Cincuentenario	5
7.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Aval sobre plan piloto en la Unidad de Actas	5
8.	<u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Solicitud de aval para afiliarse a la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia	7

SESIÓN 4673

MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2001

1.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
2.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
3.	<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación a los artículos 91, 112, y 136. <i>En consulta</i> ..	7
4.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para la doctora Olimpia López Avendaño	10
5.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	10
6.	<u>COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Se releva de encargo hecho en la sesión 4190, artículo 6	10
7.	<u>COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Se releva de encargo hecho en la sesión 3945, artículo 6	11
8.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	11
9.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Despedida de miembros	11
10.	<u>FUNDEVI</u> . El Dr. Fernando Durán Ayanegui se refiere una serie de aspectos sobre esa fundación ..	11

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4674

JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2001

1.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación de nuevos miembros	12
2.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación del director	12
3.	<u>SALA DE EXDIRECTORES</u> . Develización de fotografías	12

continúa en página 2

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-4603-2001. Modificación del artículo 33 del Reglamento de la Escuela de Medicina13

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6807-99</u>	14
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7043-2001</u>	14
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7061-2001</u>	14
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7061-2001</u>	14
<u>CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7062-2001</u>	14
<u>RESOLUCIÓN 7087-2001</u> . Escuela de Estadística. Modificaciones a plan de estudios	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-977-01</u> . Facultad de Medicina. Elección de vicedecana	16
<u>TEU-998-01</u> . Escuela de Fitotecnia. Elección de representantes ante ACR	16
<u>TEU-999-01</u> . Escuela de Fitotecnia. Elección de director	16
<u>TEU-1000-01</u> . Escuela de Zootecnia. Elección de representantes ante ACR	16
<u>TEU-1001-01</u> . Escuela de Zootecnia. Elección de subdirector	16
<u>TEU-1017-01</u> . Escuela de Ingeniería Agrícola. Elección de subdirector	16
<u>TEU-1018-01</u> . Facultad de Ciencias Sociales. Elección de vicedecano	16

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4672

Celebrada el martes 9 de octubre de 2001

Aprobada en la sesión 4678 del martes 30 de octubre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer como punto quinto, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración CP-DIC-01-49 sobre el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2002 y su correspondiente Plan Anual Operativo.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4664 y 4665.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección. La señora directora se refiere a los siguientes asuntos:

a. Las Asamblea Legislativa informa a la Universidad de Costa Rica sobre la aprobación de las siguientes leyes.

- Ley 8128, creación de un Juzgado de Violencia Doméstica en el segundo circuito judicial de San José, expediente 14.146.
- Creación de un Juzgado de Violencia Doméstica en el circuito judicial de Heredia; en el primer circuito judicial de Alajuela; en el circuito judicial de Cartago, y un Juzgado Penal en el cantón de La Unión, provincia de Cartago, expediente 14.147.
- Ley 8130, Determinación de beneficios sociales y económicos, para la población afectada por el DDCP, expediente 14.357.

b. Semana Universitaria

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió la evaluación de los lineamientos para la organización de semana universitaria, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4604, artículo 12.

c. Procedimientos de evaluación para estudiantes del SEP

La Vicerrectoría de Investigación solicita una prórroga de 6 meses, a partir de la aprobación del Consejo Universitario, para presentar la propuesta de normativa que regule los procedimientos de evaluación y orientación académica para los estudiantes del sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario ACUERDA conceder una prórroga a la Vicerrectoría de Investigación al 28 de febrero de 2002, para que presente la propuesta de normativa que regule los procedimientos de evaluación y orientación académica, para los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME.

d. Reubicación de pinturas

Informa sobre la reubicación en las instalaciones del Consejo Universitario, de las obras galardonadas con los primeros lugares en el Certamen Estudiantil de Pintura Ambiente Universitario.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-49 sobre el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2002 y su correspondiente Plan Anual Operativo.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-CU-168-2001, del 27 de septiembre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2002 y su correspondiente Plan Anual Operativo.
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su artículo 30, inciso e) define como una función del Consejo Universitario: "Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica".
3. En las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, punto G-2.11, se establece que el Consejo Universitario debe analizar y aprobar el Plan Operativo y el Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.
4. La Oficina de Planificación Universitaria ha velado celosamente porque las políticas dictadas por el Consejo Universitario se incorporen a la cultura institucional y ha realizado grandes esfuerzos para fortalecer el proceso de planificación y evaluación institucional y facilitar además su análisis por parte de los miembros del Consejo Universitario.
5. El Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2002 refleja las políticas institucionales dictadas por el Consejo Universitario para ese año en la sesión 4624, artículo 7, del 4 de abril de 2001

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2002 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de 38.431.000.000,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un millones de colones con cero céntimos) y su correspondiente Plan Anual Operativo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión Especial presenta el dictamen CE-DIC-01-32 sobre propuesta para modificar los artículos 3, 4, 5, 10, 12; modificar el Transitorio 1 y establecer el Transitorio 4 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4620, del 27 de marzo de 2001, el Consejo Universitario nombró una Comisión Especial de Políticas de Contratación y Salarios, para el abordaje de la problemática de la estructura y dinámica de los problemas presupuestarios y financieros de la institución, según el acuerdo de la sesión 4490, artículo 8, punto 2, del 14 de octubre de 1999. Le solicitó además presentar un primer avance de este análisis en un período no mayor de cuatro meses relacionado con los salarios del sector docente y queda pendiente el análisis del Régimen Salarial Administrativo.
2. En la sesión 4656(12), del 21 de agosto de 2001, el Consejo Universitario conoce la propuesta de modificación a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico y acuerda publicarlo en consulta a la comunidad universitaria. (Alcance a La Gaceta Universitaria, 8-2001, del 31 de agosto de 2001)
3. Durante el periodo de consulta a la comunidad universitaria, se recibieron varias observaciones de la comunidad docente universitaria, las cuales fueron analizadas por la Comisión Especial.
4. En la sesión 4668(9), del 26 de octubre de 2001, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión Especial de Políticas de Contratación y Salarios, estudiar la propuesta de modificación al párrafo primero del artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico, con el fin de que se aclare lo referente a la dedicación de medio tiempo, dada la multiplicidad de jornadas y horas profesor vigentes en la Institución.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes modificaciones a los artículos 3, 4, 5, 10, 12 y al transitorio 1, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, y la inclusión de un nuevo transitorio, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3. (Escala de remuneración académica)

El salario para el personal académico se establece de acuerdo con la siguiente escala de remuneración:

Prof. Interino Bach. o sin título	Salario base
Prof. Interino Licenciado	Salario base + 15% del mismo
Prof. Postulante (*)	Salario base + 30% del mismo
Prof. Instructor	Salario base + 30% del mismo
Prof. Adjunto	Salario base + 40% del mismo
Prof. Asociado	Salario base + 55% del mismo
Catedrático	Salario base + 80% del mismo

(*) Ver transitorio 4

Artículo 4. Se elimina.

Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos)

Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico según la tabla que establece el inciso c) de este artículo, que no es afectado por la anualidad, escalafón ni ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los catedráticos para quienes el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido automáticamente en el salario base de su categoría.
- b. Cuando el profesor asciende de categoría, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados en su anterior categoría, quedan incluidos automáticamente en el salario base de la nueva categoría.
- c. La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo a la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Pasos	Instructor	Postulante(*)	Adjunto	Asociado	Catedrático
1	27 ptos.	45 ptos.	63 ptos.	99 ptos.	
2	36 ptos.	54 ptos.	72 ptos.	108 ptos.	
3			81 ptos.	117 ptos.	
4			90 ptos.	126 ptos.	
5				135 ptos.	
6				144 ptos.	
7				153 ptos.	

(*) ver transitorio 4.

- ch. Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.
- d. Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.

Artículo 10. (Anualidad)

Porcentaje de salario que recibe el profesor por cada año completo de servicio.

- a. Reconocimiento de anualidad por tiempo servido en la Universidad de Costa Rica.

Los profesores cuyo salario no esté regulado por un régimen propio o por un contrato especial, tendrán derecho a un tres por ciento anual de su salario base.

- b. Reconocimiento de anualidad por tiempo servido en el sector público.

Para efectos de anualidad únicamente, se reconocerá un 2% por cada año completo laborado en la administración pública, hasta el 31 de diciembre de 1986; a partir del 1 de enero de 1987 se reconocerá un 3%; lo anterior siempre y cuando no haya habido simultaneidad con el tiempo servido en la U.C.R. Este reconocimiento se hará efectivo a partir del momento en que sea solicitado por el interesado.

Artículo 12. (Dedicación Exclusiva)

Los académicos con al menos el grado de licenciado que se comprometan a laborar tiempo completo en forma exclusiva para la Universidad de Costa Rica, podrán devengar un sobresueldo del 30% del salario base, de acuerdo con la normativa vigente.

Transitorios

1. El otorgamiento de los incentivos aprobados en este Reglamento se hará efectivo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
4. La categoría de "Profesor Postulante" entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe la modificación propuesta al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-01-21 sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por las funcionarias Lidiette Araya Pérez, Elena Castillo Hernández, Flor de María Herrera Alfaro, María del Rocío Marín González y Claudia Areas Rueda, Adjudicatarias de un condominio, en la II Etapa del Condominio Cincuentenario .

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las señoras Lidiette Araya Pérez, Elena Castillo Hernández, Flor de María Herrera Alfaro, María del Rocío Marín González y Claudia Areas Rueda, adjudicatarias de un "Condominio" en la II Etapa del "Condominio Cincuentenario" presentan solicitud de agotamiento de la vía administrativa al no estar de acuerdo con la actuación de la Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica en la operación de crédito para la compra de los citados condominios.
2. La Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica considera que siempre ha asumido una actitud responsable en este asunto y que ha habido constante comunicación con las señoras supracitadas, aunque no pueden acceder a todas sus peticiones se han hecho estudios, análisis y consultas de cada uno de los problemas apuntados por ellas.

3. La Oficina Jurídica manifiesta que el Consejo Universitario solo puede revisar actos originados en la Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo en virtud de un recurso de apelación subsidiaria y se excluye la materia de préstamos, dividendos, devoluciones y liquidaciones. Por lo tanto, recomienda que se declare improcedente esta solicitud de agotamiento de la vía administrativa y que se proceda a su archivo (OJ-1034-01).
4. La conveniencia que las adjudicatarias integren la Asamblea Administrativa del Condominio, a fin de facilitar un acuerdo con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y este asunto se resuelva en el ámbito institucional.

ACUERDA:

1. Rechazar por improcedente la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por las funcionarias Lidiette Araya Pérez, Elena Castillo Hernández, Flor de María Herrera Alfaro, María del Rocío Marín González y Claudia Areas Rueda, adjudicatarias cada una de un "Condominio" en la II Etapa del "Condominio Cincuentenario".
2. Instar a las partes para que se inicie un proceso de conciliación para la solución de los planteamientos presentados por las adjudicatarias de la II Etapa de ese Condominio.
3. Instar a las adjudicatarias y al resto de los condóminos del "Condominio Cincuentenario" para que integren la respectiva Asamblea Administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen PM-DIC-09-20 sobre la solicitud de aval de la Dirección del Consejo Universitario sobre el plan piloto de la Unidad de Actas.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4619, artículo 6 del 21 de marzo de 2001, el Consejo Universitario avaló un plan piloto por un periodo de 6 meses, con el propósito de dar un apoyo sustancial a la Unidad de Actas, a fin de que logre una mayor eficiencia en sus funciones y responda a las necesidades institucionales con la prontitud que el Consejo Universitario amerita.
2. La Licda. Berta González V, como Coordinadora de la Unidad de Estudios y Actas, presenta su informe de labores y los resultados obtenidos en el período comprendido del 26 de marzo al 24 de septiembre de 2001.
3. Los resultados obtenidos con base en los procedimientos establecidos por la Licda. González, durante el período del plan piloto son una muestra certera de la calidad del trabajo realizado, lo que hace evidente la necesidad de que éstos se continúen con el fin de que el Consejo Universitario pueda responder a las necesidades institucionales con la prontitud que este Órgano requiere.

4. El plan desarrollado durante este periodo mejoró significativamente la calidad del servicio de la Unidad de Actas y cumplió con el objetivo propuesto.
5. Dar un seguimiento permanente a la gestión implementada y probada durante el plan piloto, tal y como lo recomienda la Licda. González, hace evidente la necesidad de que la Unidad de Actas disponga de una coordinación en forma independiente que promueva la consolidación de los procesos definidos durante este periodo.
6. La visión integral que ha aportado la Licda. González en su gestión de asesoría al Plenario, con su presencia durante las sesiones, es un aporte que se debe mantener.
7. La Unidad de Estudios, por su papel relevante dentro del Consejo Universitario, requiere que la Licda. González atienda permanentemente la gestión que en ella se realiza.
8. Las condiciones especiales de trabajo que desempeña el personal de la Unidad de Actas del Consejo Universitario
9. La respuesta dada por la Comisión Especial conformada por el señor Rector, a solicitud de la Directora del Consejo Universitario e integrada por funcionarios de la Oficina Jurídica, de la Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, en cuya conclusión se establece lo siguiente:
 1. De acuerdo con lo anterior, y vistos los criterios técnicos jurídicos, no se evidencia fundamentación jurídica para que los funcionarios de las dos unidades objeto de la consulta, por un lado que el Centro de Información y Servicios Técnicos varíe su jornada en los periodos de receso del Consejo Universitario y, por otro, que la Unidad de Actas reduzca su jornada como supuesta consecuencia de descansos auditivos.
 2. Por otra parte, las modificaciones de la jornada laboral tal y como se presenta, únicamente para dos unidades de trabajo, resulta inconveniente institucionalmente, toda vez que podría general una eventual violación al principio de igualdad en el trato de las relaciones laborales que debe primar para los funcionarios de la Universidad de Costa Rica.
 3. En cuanto a los descansos auditivos, de ser procedentes, pueden ser otorgados dentro de la jornada laboral, aprovechando estos espacios para que los funcionarios puedan atender otras funciones y tareas administrativas propias de su cargo. Evidentemente, para otorgar dichos descansos, resulta oportuno el estudio técnico de la Comisión de Salud Ocupacional y de la Sección de Análisis Administrativo".
10. En Oficio CU.D. 01-04-060 del 2 de abril de 2001, la Directora del Consejo Universitario comunica a la Coordinadora de la Unidad de Estudios y Actas, (con copia a las señoras Heidy Marín Nuñez, Shirley Campos Mesén

y Floria Durán Durán), el punto No. 3 del pronunciamiento de la Comisión Especial, integrada por el señor Rector. En este mismo oficio comunica que "No obstante, lo anterior y previa consulta oral a la Oficina Jurídica, he decidido mantener provisionalmente este horario para las funcionarias señoras Heidy Marín y Shirley Campos, durante el período que durará el plan piloto. Respaldo esta medida en el hecho de que el pronunciamiento en mención señala que para otorgar los descansos auditivos "resulta oportuno el estudio de la Comisión de Salud Ocupacional y de la Sección de Análisis Administrativo", de modo que estoy de acuerdo en mantener este horario hasta tanto no se tengan los resultados mencionados".

ACUERDA:

Avalar las siguientes disposiciones:

1. Agradecer a la Licda. Berta González V., por la organización e implementación de los procesos en la Unidad de Actas, cuyos resultados han sido altamente beneficiosos para la gestión que este Órgano realiza.
2. Nombrar a partir del 26 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2001 a la Sra. Floria Durán Durán como coordinadora de la Unidad de Actas, quien deberá presentar en la primera semana de diciembre un informe de su gestión. A partir del 1 de enero de 2002 la Sra. Floria Durán Durán, pasará a ocupar la plaza de Secretaria Ejecutiva 3.
3. Mantener todos los procesos y el apoyo tecnológico (Video-Beam) establecidos en el Plenario durante el plan piloto, dada la efectividad mostrada en su aplicación.
4. Establecer que a partir de la aprobación de estas disposiciones, y su consiguiente notificación personal y en atención al pronunciamiento de la Oficina Jurídica, a las recomendaciones de la Contraloría Universitaria y al Oficio CUD-01-04-060 del 2 de abril de 2001, por ser un asunto de interés institucional, todo el personal de la Unidad de Actas laborará con un horario de 8 a.m. a 12m. y de 1p.m. a 5 p.m.
5. A partir del 26 de setiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, el Director del Consejo Universitario será asistido, durante los plenarios por la Licda. Berta González y el Lic. Norberto Rivera. A partir del 1 de enero de 2002 el plenario del Consejo Universitario será asistido por el Lic. Norberto Rivera.
6. Recomendar que cuando se trate de reglamentos o normativas muy complejas, éstos serán analizados previamente en una sesión plena, antes de ser vistos en plenario.
7. Encomendar de manera especial al Jefe del CIST, velar por mantener las mejores condiciones laborales para el personal de la Unidad de Actas, tanto en lo relacionado con el equipo de cómputo, como los descansos auditivos que se requieren.

8. Agradecer al personal de la Unidad de Actas su disponibilidad de colaborar en los procesos que se proponen para lograr un cambio efectivo e invitarlas a continuar con espíritu positivo la labor encomendada.
9. Reconocer la calidad del trabajo llevado a cabo por el personal de la Unidad de Actas y su esfuerzo por desarrollar una labor cada vez mejor y más profesional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una solicitud de aval para que la Contraloría de la Universidad de Cos-

ta Rica, representada por el señor Contralor, pueda afiliarse a la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar el asunto a la Dirección del Consejo Universitario.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4673

Celebrada el miércoles 10 de octubre de 2001

Aprobada en la sesión 4679 del miércoles 31 de octubre de 2001

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección.

a. Profesor postulante.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar una comisión especial para que continúe el análisis de las observaciones de la comunidad universitaria, sobre la propuesta del "profesor postulante" y remita la propuesta final al plenario, a más tardar el 31 de octubre de 2001. Esta comisión estará conformada por: Dr. Claudio Soto Vargas, coordinador, Licda. Catalina Devandas Aguilar, Dra. Olimpia López Avendaño, Magíster Oscar Mena Redondo, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia; Magistra Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil; el Ing. Roberto Trejos Dent y el Dr. William Brenes Gómez.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: ([Ver cuadro en la página 12](#))

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-01-10 sobre la modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4578, artículo 6, del 26 de septiembre de 2000, el Consejo Universitario, respecto al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, realizado por la Comisión de Política Académica, acordó:
 - "1. Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica".
2. Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo."
2. Según la Oficina Jurídica los artículos a reformar del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica son el 91, el 112 y el 136.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico plantea la eliminación del requisito de nacionalidad costarricense de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico plantea la incorporación del requisito de nacionalidad costarricense en el artículo 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

TEXTO ORIGINAL

(Se subraya lo que se elimina)

Artículo 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la nacionalidad costarricense, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

Artículo 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la nacionalidad costarricense, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede.

Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.

Corresponde al Director de Sede:

- a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.
- b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.
- c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.
- ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.
- e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.
- f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 91.- Para ser Decano se requerirá tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

Artículo 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de la Asamblea de Sede.

Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias. En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.

Corresponde al Director de Sede:

- a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.
- b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.
- c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.
- ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.
- e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.
- f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.

TEXTO ORIGINAL

- g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.
- h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados.
- j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.
- k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.
- l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores.
- ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.
- m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale.
- n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.
- ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector.
- o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.
- p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.
- q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.
- r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.

TEXTO PROPUESTO

- g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.**
- h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.**
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados.**
- j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.**
- k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.**
- l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores.**
- ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.**
- m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale.**
- n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.**
- ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector.**
- o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.**
- p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.**
- q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.**
- r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.**

ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.

ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.

Todos los miembros del Tribunal deben ser costarricenses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** avalar la solicitud de aporte financiero de la Dra. Olimpia López Avendaño y concederle permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, del 22 al 27 de octubre de 2001, a fin de que atienda una invitación para representar a la Universidad en el Seminario "Gestión de Calidad de las Universidades en América Latina".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para analizar los siguientes puntos:

1. Dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-09-15, sobre la "Solicitud para que se releve a la Comisión de Política Académica de la solicitud del Consejo Universitario para que elabore una propuesta sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica".
2. Dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-10-16, sobre "Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud para que elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica".

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-15 sobre la "Solicitud para que se releve a la Comisión de Política Académica de la solicitud del Consejo Universitario para que elabore una propuesta sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 4190, punto No.2, del 22 de mayo de 1996, acordó: "Punto No.2 Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las

políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión".

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil a partir del mes de noviembre de 1996, nombra una Comisión Institucional para que proceda a la formulación de un Sistema de Atención Integral en Salud de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual se desarrollara una reflexión y construcción colectiva de las necesidades de la Universidad de Costa Rica en este sentido, así como que este estudio formara parte del plan estratégico universitario para dar un salto cualitativo importante que contribuya al desarrollo de la cultura de la salud en la Universidad de Costa Rica.
3. La propuesta remitida por la Subcomisión nombrada por la Comisión de Política Académica ya ha sido superada, de acuerdo con los acontecimientos que alrededor de la salud se han suscitado en la Universidad de Costa Rica.
4. La Comisión de Política Académica de ese momento consideró innecesaria la duplicación de esfuerzos para realizar estudios sobre el sistema de salud de la Universidad de Costa Rica, razón por la que no siguió adelante en el análisis de este asunto.
5. Los artículos 1, 4 inciso h), 9 y el Transitorio del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4638, artículo 1, del 30 de mayo de 2001, la Comisión de Política Académica, considera que no se debe continuar con este estudio, y esperar los lineamientos que en la materia de salud, establecerá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con el Reglamento aprobado por este Órgano Colegiado.

Los artículos en cuestión son los siguientes:

Artículo 1.-[...] Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria".

"Artículo 4, inciso h): Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud".

Artículo 9.- Oficina de Bienestar y Salud: "Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas."

Transitorio:

"Referente a los artículos 1 y 9, al entrar en funcionamiento el sistema de atención integral en salud, que cubrirá a toda la comunidad universitaria en las diferentes Sedes, las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el campo de la salud estarán dirigidas exclusivamente a la promoción y educación para la salud de la población estudiantil universitaria, las cuales estarán a cargo de la Oficina de Bienestar y Salud".

6. Es importante conocer los resultados del estudio realizado por la Comisión Institucional integrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
7. La propuesta que la Rectoría elevará al Consejo Universitario sobre el Sistema de Salud en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica de la solicitud que le hizo el Consejo Universitario en la sesión 4190, artículo 6, punto N°.2 del 22 de mayo de 1996, en el sentido de "Elaborar una propuesta de acuerdo sobre las Políticas de Atención Integral de Salud en la Universidad de Costa Rica, para conocerla en una próxima sesión".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-10-16 sobre "Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud para que elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, se traslada para estudio e informe de la Comisión

de Política Académica, la solicitud para que se elabore una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.

2. La Comisión de Política Académica, después de analizar el documento sobre "Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación", remitido por la Vicerrectoría de Investigación, consideró que en el artículo 64 inciso a) del Estatuto Orgánico, está claramente establecido que es al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación a quien le corresponde proponer las políticas para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad de Costa Rica, así como evaluar periódicamente sus resultados.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre los "Lineamientos para la Vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo", el cual se aprobó en la sesión 4338, artículo 7, del 16 de septiembre de 1998, y posteriormente en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999.
4. Las políticas establecidas por el Consejo Universitario en lo que se refiere al desarrollo académico y a la investigación.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica, de la solicitud planteada en la sesión 3945, artículo 6, punto 2, del 18 de mayo de 1993, para que se elaborara una propuesta sobre políticas generales de investigación de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la propuesta de ampliación de agenda para conocer el discurso de despedida de los miembros salientes del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 9. La directora del Consejo Universitario solicita a los miembros que concluyen su labor en el Consejo Universitario, hacer una reflexión sobre su labor en este órgano colegiado.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe al doctor Fernando Durán Ayanegui, con el propósito de intercambiar criterios sobre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI).

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4674

Celebrada el jueves 11 de octubre de 2001

Aprobada en la sesión 4679 del miércoles 31 de octubre de 2001

ARTÍCULO 1. La Directora del Consejo Universitario, Dra. Susana Trejos Marín, da la bienvenida a los nuevos miembros, señores: doctor Víctor M. Sánchez Corrales, M.Sc. Jollyana Malavasi Gil, M.Sc. Margarita Meseguer Quesada y el doctor Manuel Zeledón Grau, Miembros del Consejo Universitario, periodo octubre 2001 a octubre 2005 y les recibe el juramento de estilo.

ARTÍCULO 2. La Directora del Consejo Universitario, Dra. Susana Trejos Marín recibe el juramento de estilo al Dr. Claudio Soto Vargas, quien fungirá como Director del Consejo Universitario, del 16 de octubre de 2001 al 15 de octubre de 2002.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario procede a la develización de las fotografías del M.L Oscar Montanaro Meza y el Ing. Roberto Trejos Dent, ex directores del Consejo Universitario.

Dra. Susana Trejos Marín
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4673 artículo 2
Miércoles 10 de octubre de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sánchez Corrales Victor Manuel	Escuela de Filología	Catedrático	Valladolid, España	16 al 19 de octubre	II Congreso Internacional de la Lengua Española	\$500	

Rectoría

RESOLUCIÓN R-4603-2001

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las trece horas del día once de octubre del año dos mil uno, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de Escuela de Medicina, mediante oficio E.M. 596-2001 comunica que en la sesión No. 133 de la Asamblea Representativa de la citada Unidad Académica, se conoció el informe de la Comisión Ad-Hoc. acerca de la propuesta planteada por la representación estudiantil para modificar el artículo 33 del Reglamento de la Escuela de Medicina, en relación con las ausencias de los estudiantes por asistencia a reuniones como representantes estudiantiles de dicha Escuela.
2. Mediante oficio R-3450-2001, la Rectoría solicita a la Vicerrectoría de Docencia el análisis y criterio con respecto a la solicitud presentada por la Escuela de Medicina (oficio E.M.596-2001).
3. La Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-2774-2001 del 21 de setiembre del 2001, comunica que no encuentra objeción a la reforma solicitada.

4. El artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".

ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria la modificación al artículo 33 del Reglamento de la Escuela de Medicina para que se incluya el siguiente texto: *"Las ausencias por representación estudiantil, serán justificadas con boleta debidamente firmada y sellada por la Dirección de la Escuela"*.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Escuela de Medicina.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6807-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y por información adicional corrige la Resolución 6807-99 en los siguientes términos:

El curso F-6021 Seminario de Antropología Filosófica se elimina 3 horas de teoría y se sustituye por 4 horas de teoría.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de octubre de 2001.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7043-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, corrige la Resolución 7043-2001 de la carrera de Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, lo siguiente:

1. Las características definitivas del curso.

Sigla: MT-0026
Nombre: Equipos humanos en salud
Créditos: 2
Horas lectivas: 2 teoría y 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

2. Se adjunta la estructura de cursos del Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
3. La unidad académica debe atender las recomendaciones formuladas por el CEA y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del I ciclo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de octubre del 2001.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7061-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, corrige y adiciona a la Resolución 7061-2001 el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física, lo siguiente:

1. Las características definitivas del curso.

Sigla: TF-0116
Nombre: Terapia física en atención primaria
Créditos: 2
Horas lectivas: 2 teoría y 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-1003
Ciclo: V
Clasificación: Propio

2. Los y las estudiantes del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física deben cumplir con 300 horas de Trabajo Comunal Universitario.
3. Se adjunta la estructura de cursos del Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física.
4. La unidad académica debe atender las recomendaciones elaboradas por el CEA y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del I ciclo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de octubre del 2001.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7061-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y por información adicional, corrige la Resolución 7061-2001 en los siguientes términos:

El curso TF-0116 Terapia física en atención primaria; se elimina 2 créditos y se sustituye por 3 créditos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de octubre del 2001.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7062-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, corrige y adiciona a la Resolución 7062-2001 el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, lo siguiente:

1. Las características definitivas del curso.

Sigla: SL-1003
Nombre: Tecnologías y fuentes de energía no convencionales
Créditos: 2
Horas lectivas: 2 teoría y 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

2. El primer título de la Resolución "Aprueba las características de los siguientes cursos y su ubicación dentro del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental" como una indicación que rige para todos los cursos consignados en la Resolución.
3. Los y las estudiantes del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental deben cumplir con 300 horas de Trabajo Comunal Universitario.
4. Se adjunta la estructura de cursos del Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental.
5. La unidad académica debe atender las recomendaciones elaboradas por el CEA y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del I ciclo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de octubre del 2001.

RESOLUCIÓN 7087-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Estadística #203 del 7 de marzo del 2001 y #204 del 2 de mayo del 2001, el aval de la decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza las siguientes modificaciones parciales al plan de estudios del Bachillerato en Estadística:

1. Cambio de ciclo de los cursos:
 - a. XE-0156 Introducción a la economía:

Sigla: XE-0156
Nombre: Introducción a la economía
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Mixto

- b. El curso optativo, del IV al VII ciclo.

2. Cambio de nivel y requisitos del curso:

Sigla: XS-0411
Nombre: Metodología de la investigación científica
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: XS-0223, XE-0156
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

3. Cambio de requisitos para los siguientes cursos:

- a. Curso XS-0321:

Sigla: XS-0321
Nombre: Sistema de información
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisito: XS-0411, XS-0313
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

- b. Curso XS-0322:

Sigla: XS-0322
Nombre: Administración para estadística
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: XS-0411
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

4. Eliminación del curso optativo CI-0101 Introducción al procesamiento de microcomputadoras.
5. Cambio de créditos en dos ciclos. El V ciclo queda con 17 créditos y el VII ciclo con 16 créditos.

Se adjunta la estructura de cursos, el diagrama y el informe respectivo.

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de octubre del 2001.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-977-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Medicina, celebrada el 18 de octubre de 2001, fue electa Vicedecana de la Facultad la M.Sc. Sunny González Serrano.

El período rige del 24 de octubre del 2001 al 23 de octubre del 2003.

TEU-998-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Fitotecnia, celebrada el 22 de octubre del 2001, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Roberto Valverde Castro, M.Sc. Oscar Acuña Navarro, Lic. Claudio Gamboa Hernández y M.Sc. Freddy Sancho Mora.

El periodo rige del 26 de octubre del 2001 al 25 de octubre del 2003.

TEU-999-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Fitotecnia, celebrada el 22 de octubre del 2001, fue electo Director de la Escuela el Dr. Luis Felipe Aráuz Cavallini.

El periodo rige del 11 de diciembre del 2001 al 10 de diciembre del 2005.

TEU-1000-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Zootecnia, celebrada el 22 de octubre del 2001, fueron electos representantes de la Escue-

la ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M.Sc. Julio Chaves Molina y Lic. Carlos Arroyo Oquendo.

El periodo rige del 31 de octubre del 2001 al 30 de octubre del 2003.

TEU-1001-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Zootecnia, celebrada el 22 de octubre del 2001, fue electo subdirector de la Escuela el M.Sc. Julio Chaves Molina.

El periodo rige del 16 de noviembre del 2001 al 15 de noviembre del 2003.

TEU-1017-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola, celebrada el 24 de octubre del 2001, fue electo Subdirector de la Escuela el Ing. Geovanny Carmona Villalobos.

El periodo rige del 30 de octubre del 2001 al 29 de octubre del 2003.

TEU-1018-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Sociales, celebrada el 24 de octubre del 2001, fue electo Vicedecano de la Facultad el M.Sc. Luis Guillermo Solís Rivera.

El periodo rige del 12 de noviembre del 2001 al 11 de noviembre del 2003.

M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar
Presidenta
Tribunal Electoral Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".